

Pereira, Mayo 5 de 2023

Señores
SUMIMAS SAS
Ciudad

Cordial saludo.

El comité evaluador de la Convocatoria Pública CP 01 2023, luego de revisar la observación presentada el día 27 de abril de 2023 y en donde manifiesta "(...) OBSERVACION DE SUMIMAS A GTI. El oferente GTI en su propuesta presenta el cálculo del IVA con un valor inferior al 19% en el total del valor unitario, el IVA por ser un impuesto de índole Nacional para componentes y equipos que no se catalogan como inmersos en la nube, servidores o desarrollo comercial, licenciamiento la cual no se puede modificar de la tarifa del 19%, al realizar la corrección de dicho impuesto por las cantidades ofertadas excede el valor del presupuesto encontrándose en causal de rechazo. ** Se debe tener en consideración que las licencias solicitadas por la entidad "Office LTSC Pro Plus 2021 Edu" generan IVA por ser licenciamiento perpetuo y no en la nube según artículo 187 de la ley 1819 de 2016 ** (...) Agradeciendo su amable atención al presente requerimiento, solicitamos se rechace la propuesta de GTI"; se permite dar respuesta a la misma de la siguiente manera:

Los servicios facturados por licenciamiento de Cloud a través de la plataforma en la nube de Microsoft 365, la DIAN a través del Concepto unificado sobre exclusión del IVA en servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos, con la inclusión del numeral 24 al artículo 476 del Estatuto Tributario por medio del artículo 187 de la Ley 1819 del 2016, los servicios de computación en la nube quedaron excluidos de IVA, siempre y cuando cumplan algunas condiciones que la DIAN aclara con el Concepto 820 del 2017.

Así mismo, se hace necesario señalar que la computación en la nube (Cloud Computing) es un servicio excluido del impuesto sobre las ventas como lo señala el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, entendiéndose así, que la propuesta presentada por GTI ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S. está frente a este marco normativo tributario.

Por lo anterior el comité evaluador, se permite ratificarse en lo indicado en el Acta de Recomendación de la Convocatoria Pública CP 01 2023.

Atentamente.

Comité Evaluador.